

Radicación: N° 2017-220  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Wilmar Mauricio Parra Prada  
Accionado: Universidad del Tolima



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-220  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: WILMAR MAURICIO PARRA PRADA  
Demandado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Revisado el expediente se observa a folios 344-497, memorial radicado el 31 de Octubre de 2017, mediante el cual el apoderado de la parte demandante reforma la demanda inicialmente radicada.

El Despacho rechaza por extemporánea la solicitud de reforma de demanda en atención a que la oportunidad procesal para ello venció el pasado 2 de Octubre de 2017 conforme a la constancia secretarial vista a folio 54.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué